



**CORPONOR**

Acuerdo-No. 008 Del 18 JUN 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8º establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
2. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso segundo del artículo 58 establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica.
3. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso segundo del artículo 79 establece que "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."
4. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso primero del artículo 80 establece que "El estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."
5. Que la biodiversidad del país, en los términos del numeral 2º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
6. Que el numeral 4 del artículo 1º de la Ley 99 de 1993 establece como principio ambiental que: "Las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial".
7. Que el numeral 10º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
8. Que el numeral 12º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece que el manejo ambiental del país será descentralizado, democrático y participativo.
9. Que el artículo 7º de la Ley 99 de 1993 establece que "Se entiende por ordenamiento ambiental del territorio para los efectos previstos en la presente Ley, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"
10. Que la Ley 388, establece en su Artículo 10, la obligación de tener en cuenta los "determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes", incluyendo las "relacionadas con



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 de JUNIO 2004

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales".

11. Que CORPONOR aprobó, mediante acuerdo de Consejo Directivo 0017 de 1999, el Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR- del Departamento Norte de Santander y que éste constituye una herramienta indispensable en la Planificación y Ordenamiento de cualquier proceso o Plan que se lleve en la Jurisdicción de CORPONOR por un periodo de nueve (9) años, en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial. Que dicho Plan se ajustó para el período 2004-2013 mediante Acuerdo 0001 del 17 febrero de 2004 expedido por el Consejo Directivo.
12. Que el Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR, estableció dentro del programa Estructuración y Desarrollo de las Ecoregiones Estratégicas, el subprograma Sistema Departamental de Áreas Protegidas, que pretende la estructuración y desarrollo del Sistema Departamental para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica del Departamento y el mantenimiento de los procesos ecológicos que aseguren el flujo adecuados de bienes, servicios ambientales y de los recursos naturales asociados a ellos. De igual manera el PGAR, estableció dentro de sus programas la zonificación ambiental territorial, en la cual se definieron las áreas de especial significancia ambiental territorial, dentro de las cuales se incluye la denominada región de Sisavita.
13. Que mediante Resolución 0326 de junio de 1999, CORPONOR expide los determinantes ambientales que los municipios deben incorporar al proceso de formulación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento de su territorio. En los determinantes ambientales se establecen las categorías y los usos permisibles dentro de ellas, lo que enmarca una orientación del Ordenamiento que permite la articulación de la definición de uso entre las escalas del PGAR y el nivel Municipal. Aunque en la Resolución se establecieron 5 categorías de uso del territorio, para el caso de las áreas objeto de conservación se clasificaron como **Áreas de Especial Significancia Ambiental**, definidas como "Unidades ambientales-territoriales que se caracterizan por ser ecológicamente significativas y por su singularidad como recurso natural o conjunto de ellos. También se caracterizan por presentar una elevada fragilidad de elementos componentes de la base de sustentación ecológica que los coloca en la situación de altamente sensibles. Constituyen ecosistemas estratégicos y su función es de protección, científica y de bajo impacto ambiental". Que la región que comprende el Parque Natural de Sisavita se encuentra incluida en la clasificación de **Áreas de Especial Significancia Ambiental**.
14. Que el Municipio de Cucutilla, mediante Acuerdo 007 de 23 de junio de 2003 emanada del Concejo Municipal aprobó el Esquema de Ordenamiento Territorial en el cual se reglamenta el uso del territorio a través de la Zonificación Territorial, la cual establece para las áreas que comprenden el territorio de Sisavita (veredas Morquecha y Carrizal) la categoría de "**Áreas de Especial Significancia Ambiental**".
15. Que mediante la Resolución 0769 de 5 de agosto de 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente "Por el cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos", se define en su artículo primero que los páramos de la cordillera oriental, para efectos de la aplicación de la resolución,



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 10 de Julio 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y corresponden a los localizados a partir de aproximadamente 3000 m.s.n.m. y para tal efecto se tendrán en cuenta las definiciones del artículo segundo de esa Resolución.

16. Que mediante el Acuerdo 011 del 13 de julio de 2004, el Consejo Directivo de CORPONOR crea el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Departamento Norte de Santander, y establece: **"ARTICULO PRIMERO - Declaratoria.** Por medio del presente Acuerdo se declara el Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas, SIRAP, para el Departamento Norte de Santander, entendido como el conjunto de las áreas que constituyen: las Áreas declaradas dentro del Sistema de Parques Naturales Nacionales de Colombia, las Zonas de Reserva Forestal creadas por Ley 2ª de 1959 y las establecidas mediante Resoluciones del INDERENA, las áreas establecidas como Áreas de Especial Significancia Ambiental Territorial en los Planes de Ordenamiento Territorial aprobados por los respectivos Concejos Municipales, el conjunto de Áreas Estratégicas adquiridas por la Corporación y los Municipios para la conservación de los recursos hídricos, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, las Áreas declaradas como Protegidas por los Municipios, las Áreas de Reserva de la Sociedad Civil, **el área que comprende el denominado proceso de Sisavita en el Municipio de Cucutilla,** las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las Cuencas Hidrográficas en ordenación y las Zonas de Utilidad Pública consideradas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974"
17. Que desde el año 1995 la comunidad del sector de Sisavita y los habitantes de Cucutilla, el Municipio de Cucutilla, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Territorial Nor-Andina, la Universidad de Pamplona, la Central Termoeléctrica Tasajero y CORPONOR han venido trabajando en un proceso para la Declaratoria de Sisavita como un Área Protegida, dando como frutos la elaboración de los siguientes estudios y registros documentales: **Estudios:** 1. Marco Estratégico para la Planificación y Manejo Ambiental de los Ecosistemas Compartidos de Páramos, Subpáramos y Bosque Alto Andino de la Unidad Biogeográfica de Santurbán en la Jurisdicción CDMB-CORPONOR; 2. Prioridades de Conservación de la Biodiversidad en los Ecosistemas del Complejo Paramuno de Santurbán, Plan de Manejo Ambiental 3. Caracterización Biológica de la Región de Sisavita, Municipio de Cucutilla, Norte de Santander; 4. Componente, Estructuración y Manejo de las Áreas Naturales en la Unidad Biogeográfica de Santurbán; 5. Flora y Vegetación del Páramo El Romeral, (Cucutilla- Norte de Santander) Estudio Preliminar; 6. Informe del estudio de caudales para la parte alta de la cuenca del río Zulia; 7. Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cucutilla; 8. Plan de Administración y Manejo para el área Estratégica de Sisavita, Municipio de Cucutilla, Norte de Santander; 9. Parque Nacional Natural de Sisavita, Documento de Declaratoria. **Registros Documentales:** 1. Doce (12) Actas que registran la memoria del proceso para la Declaratoria de Sisavita como Área Natural Protegida; 2. copias de convenios: 0086 de 2003 COOPSISAVITA-CORPONOR y el 033 de 2005 UAESPNN-Territorial Nor-Andina- CORPONOR; 3. Copia Acuerdo de Consejo Directivo 011 de julio de 2004; 4. Informe referidos a la Creación de la Cooperativa de Guarda bosques de Sisavita, COOPSISAVITA y el relacionado con la salida de campo California-Sisavita en noviembre de 2005; 5. Dos (2) videos que recogen imágenes del área natural y testimonios del proceso, en los años 2001 y 2005.



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 de Julio 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y

18. Que los anteriores estudios fueron elaborados con la participación del Jardín Botánico de Medellín, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Pamplona, la Universidad Industrial de Santander, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, y de ellos se derivan, de manera general, las siguientes singularidades que sustentan declarar la región de Sisavita como un área natural protegida: **1. Condiciones Bioclimáticas:** en un área biogeográfica pequeña, se presentan, en un continuo biológico desde los 2.300 m.s.n.m. hasta los 4.000 m.s.n.m., zonas de páramo húmedo, subpáramo muy húmedo, bosque muy húmedo alto andino y bosque pluvial alto andino, característica ésta que distingue el territorio de Sisavita como una zona climática significativa desde el punto de vista de área productora de agua y reserva hídrica por la cantidad de agua sobrante para proveer los caudales de las quebradas que conforma el río Cucutilla. El páramo y el subpáramo determinan un buen sobrante de agua que mantiene un ambiente húmedo y se constituyen en una zona climática significativa e importante desde el punto de vista de reserva hídrica para infiltración y recarga de acuíferos. **2. Rasgos hidrológicos:** el sector de Sisavita comprende la cuenca del río Cucutilla, y su importancia radica en que en ella se encuentra ubicado el nacimiento del río Cucutilla y toda una red hidrográfica constituida por más de 18 quebradas e indeterminados nacimientos y escurrimientos de agua, además de poseer un área cercana a las 1.000 ha de afloramientos rocosos en donde se localizan un total de 8 lagunas (Chupadero, Tatal, El Potrero, Negra, El Pico, Quelpa, Barrosa y Hermosa), lo que constituye, en conjunto, un verdadero vaso que recarga permanentemente los acuíferos para contribuir significativamente a la oferta de agua, que en su totalidad representa más del 15% (5,9 metros cúbicos / segundo) del total de la cuenca del río Zulia, con la ventaja de ser un caudal regulado y de calidad físico-química, gracias al buen estado de conservación. **3. Biodiversidad:** Los estudios, anexos a la presente declaratoria, determinaron que en un área tan pequeña está representada el 14% de toda la biodiversidad de los Andes Colombianos. Esta diversidad natural está representada en los diferentes tipos de vegetación ubicados en el páramo húmedo, los bosques del subpáramo, el bosque muy alto andino y el bosque pluvial andino, que presentan un alto grado de endemismo. En el ámbito de flora se encontraron, en las colecciones generales 336 especies en total, agrupadas en 176 géneros pertenecientes a 80 familias. Las familias más importantes de acuerdo al número de géneros fueron Rubiaceae (16) (familia del Café), Melastomataceae (11) (familia del Siete cueros), Asteraceae (10) y Orchidaceae (10) (familia de las Orquideas); 49 familias (61,25%) esta representadas por un solo género. En cuanto al muestreo de plantas leñosas se encontraron 88 especies agrupadas en 34 familias. Las familias que presentaron mayor riqueza de especies fueron Lauráceae (familia del Aguacate) y Melastomatácea con 9 especies cada una, Clusiaceae (familia del Cucharo y Tampaco) y Rubiaceae con 8, Ericáceae (familia de la Uva Camarera) con 6 y Euphorbiaceae (familia de la Yuca) y Mirsinácea con 3 cada una. Estas familias coinciden con las más diversas para las localidades altoandinas citadas por Gentry (1.995). Los resultados de los estudios arrojan una lista de especies vegetales con niveles de importancia así: Huilaea sp. (14525 HMC); especie nueva para la ciencia; Melastomatácea colectada a 2.300 m.; Pitcairnia sp. (14777 HMC); especie nueva para la ciencia; Bromeliácea colectada a los 2.300 m.; Tillandsia sp (1005 A P); especie nueva para la ciencia; Bromeliácea colectada a los 2.300 m.; Chionanthus sp (Oleáceae; XXXAP); nuevo registro de género. Genero registrado para las zonas bajas y en la serranía de la Macarena; primer registro para la región andina; Protium spp (Burséraceae, 1235,1263 AP); mayor registro altitudinal; Pasiflora Gritensis



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 JUN 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y (Pasiflorácea)(familia de la curuba); segundo registro para el país; Wettinia Praemorsa (Arecaceae); reportada para la cordillera oriental; Cornus peruviana (Cornaceae); reportada para Perú; Niphogeton Kalbreyery: nuevo registro; Sericotheca Argentea: registrada para la Sierra Nevada de Santa Marta. Un aspecto importante determinado por los investigadores del Instituto Alexander Von Humboldt tiene que ver con la tasa de recambio de las especies(en qué porcentaje cambian la presencia de especies en la medida que se asciende en altura sobre el nivel del mar) por pisos altitudinales que se consideran como altas cuando el valor es superior al 40%, lo que indica zonas con muy buen estado de conservación, en donde los procesos evolutivos continúan sin alteraciones que lo limiten; para el caso de la región de Sisavita se encontraron tasas de recambio, en varios casos, iguales al 100%, lo que permite inferir un alto grado de conservación del continuo biológico en sus diferentes pisos altitudinales. A nivel de Fauna y específicamente la relacionada con Aves: se identificaron 157 especies pertenecientes a 31 familias, siendo las más diversas las Tángaras y Gorriones (Emberizidae), los atrapamoscas (Tyrannidae) y los colibríes (Trochilidae). De las especies recolectadas en Sisavita 137 son principalmente de zona andina y 20 pertenecen a zonas bajas de Caribe o del Amazonía. De las aves registradas vale la pena resaltar 17 especies, de las cuales 6 presentan ampliaciones en su distribución geográfica conocida, 3 son ampliaciones en su distribución altitudinal, para 8 especies se confirma su presencia en el área, 4 especies están con alguna categoría de amenaza y 1 de ellas es endémica de Colombia. Comparando la composición y riqueza de aves de Sisavita con otras localidades de la cordillera oriental como el Parque Nacional Natural Tamá, las localidades de Cachalu-Virolin, Nudo de Santurbán, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Cocuy y Páramo de Berlín, permite concluir que en Sisavita se presenta un mayor número de especies y se comparten en el mayor de los casos 52 especies y en el menor 8. La presencia de ciertas especies en las diferentes localidades puede ser una buena medida para determinar el estado de conservación de la zona en que se encuentra. De las especies presentes en Sisavita, el 71.3% (112) son de bosque montano, de las cuales el 37.5% (42) son exclusiva de esta hábitat, 8.9% (14) son especie de borde de bosque montano y el 19.7% (31) restante, son típicas de rastrojo y zonas abiertas. En tal sentido se determinó que el 23% (37) de las especies registrada en los muestreos presentan sensibilidad alta, 47% (73) son especies de sensibilidad media y 30% (47) son de sensibilidad baja, lo que permite concluir la posibilidad de que las especies altamente sensibles puedan desaparecer cuando el ambiente es perturbado, por lo tanto la presencia de éstas puede ser un indicador de la calidad del hábitat. La mayoría de las especies encontradas en Sisavita son típicas de la región norte de la cordillera oriental, la comunidad de aves encontradas en Sisavita presenta diferencias claras respecto a las de otras localidades del norte de la cordillera oriental de Colombia. Además, la mayoría de las especies de aves son típicas del bosque montano 110 especies son sensibles a las perturbaciones antrópicas, por lo cual la intervención y reducción de los bosques puede afectarla, donde adicionalmente 11 especies tiene prioridad de conservación (3 alta y 8 media) y 4 especies están amenazadas nacionalmente. Especies amenazadas como el chango de montaña mantienen poblaciones saludables en el área de estudio y **posiblemente se encuentran en mejor estado de conservación que las de la vertiente occidental de la cordillera oriental.** Por todo lo anterior la conservación de los bosques montanos de Sisavita es necesario para la preservación de muchas especies de aves de la parte norte de la cordillera oriental. Con respecto a Mamíferos: algunas especies que se pueden encontrar en la región de Sisavita corresponden alrededor de 59 especies



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 JULIO 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y agrupadas en 24 familias y 9 órdenes. A nivel de Herpetofauna: los muestreos realizados arrojan un total de 21 taxa, de los cuales 14 pertenecen a los anfibios, representando 2 órdenes, 4 familias y 4 géneros. Los anuros fueron los mejor representados con 13 taxa, sobresaliendo el género *Eleutherodactylus* con 10 taxa. Las especies más abundantes fueron *Eleutherodactylus* sp1 seguida por *Eleutherodactylus douglasi*, *Eleutherodactylus* sp2 y la salamandra *Bolitoglossa Nicefori*. En el tema de Entomofauna se encontró para el caso de Escarabajos Coprófagos: que de este grupo es importante resaltar que su actividad está ligada estrechamente a ecosistemas naturales. Las alteraciones climáticas provocadas por la fragmentación de los bosques los hacen vulnerables a la extinción. En total se colectaron 1.504 Escarabajos Coprófagos pertenecientes a 26 especies agrupadas en 8 géneros (8.4%) del total de las especies reportadas para Colombia por Medina et al (2001). Los géneros más abundantes durante el muestreo fueron *Ontherus*, *Uroxys* y *Canthon*. Las especies del género *Ontherus* tienen requerimientos amplios de hábitat, pues son comunes en zonas de montaña, potreros, bosques húmedos, bosques secundarios o cultivos (Medina et al. en prep.). *Uroxys* posee un grupo de especies típicas de interior de bosque y otro grupo de especies comunes en potreros; las capturadas en esta caracterización parecen ser nuevas especies y es probable que vivan sólo al interior del bosque. *Canthon* es un género común en bosques húmedos de tierras bajas, pero *C. politus* es una especie típica de bosques de montaña entre los 1500 y los 2000 m de altitud, asociada comúnmente a excrementos de micos en general (Medina 1997). *Cryptocanthon* sp. También es una especie típica de bosques montanos (Lopera 1996). Del total de especies encontradas 36 % pertenecen al gremio paracóprido (especies que se alimentan y nidifican construyendo galerías bajo el excremento), 36 % al telecóprido (especies que forman bolas de excremento y las transportan a cierta distancia de la fuente, enterrándolas para luego utilizarlas como alimento y estrato de nidificación) y 28 % al endocóprido (especies que se alimentan y nidifican en la misma fuente de alimento) (figura 3). La proporción de escarabajos endocópridos es más alta en áreas abiertas debido a que las condiciones del suelo y la falta de cobertura vegetal hace que esta forma de nidificación sea más adaptativa en estas zonas. El hecho de que sean mayores las proporciones de paracópridos y telecópridos en Sisavita, indica que el área de muestreo conserva una buena cobertura vegetal. En el área de estudio se encontraron 7 registros importantes de escarabajos coprófagos: 4 son novedades taxonómicas cuyo estatus debe confirmarse con el especialista del género; 1 constituye el segundo registro para una especie nueva y 2 son indicadores de buen estado de conservación del bosque. En relación con Mariposas Diurnas: en total se colectaron 170 individuos pertenecientes a 56 especies, 33 géneros 14 subfamilias y 5 familias, cifra que corresponde aproximadamente al 14% de las especies presentes en los andes sobre 2.000 metros de altitud. Vale la pena destacar la presencia de 4 especies de mariposas en el área de estudio: Uno de estos registros constituye ampliación de distribución para la especie, 2 son especies típicas de bosques poco intervenidos, indicadoras de buen estado de conservación y la última es un registro importante a esta altura. Y finalmente con respecto a las Hormigas: en total se colectaron 693 hormigas pertenecientes a 29 especies, 16 géneros y 5 subfamilias, lo que corresponde aproximadamente al 3.5% de las especies, 18% de los géneros y 62.5% de las subfamilias de hormigas que se registran para el país. Del total de las especies encontradas 55.2% son especialistas, 24.1% generalistas, 17.2% subdominantes arborícolas y 3.4% oportunistas. La proporción de hormigas generalistas suele ser más alta en sitios alterados, pero en bosques poco intervenidos o en estado de recuperación suele ser más alto los valores de



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 19 Jun 2008

### Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y hormigas especialista como en el caso de Sisavita. En Sisavita se encontraron varios registros importantes de hormigas entre los cuales se destacan un segundo registro para especie nueva, 2 ampliaciones de rango de distribución geográfica y altitudinal, un registro para el país y posiblemente 2 nuevas especies para la ciencia. **4. Uso actual y cobertura:** del total, cercano a las 11.958 hectáreas, apenas el 0,9% se encuentra intervenida actualmente con presencia de cultivos agropecuarios, el área restante corresponde a matorral paramuno (51%), afloramiento rocoso (7,1%) y bosque natural alto andino (41%). Esta positiva situación para la protección, evidencia un alto grado de conservación y un porcentaje muy bajo, inferior al 1%, de conflictos con respecto a los usos recomendados del suelo. **5. Ecosistemas Estratégicos:** este componente es altamente relevante por la representatividad de los sistemas naturales de alta montaña encontrados en Sisavita, y que corresponden a cerca de 1000 ha de Complejo Lagunar y de turberas de páramos, ecosistema éste, especializado en su capacidad para almacenar agua y regular los flujos hídricos. Las Turberas son gruesas capas de suelo orgánico saturado que constituye el llamado efecto de "esponja de páramo", de donde el agua adherida y almacenada se va filtrando y escurriendo poco a poco, formando indeterminados hilos de agua, que van dando origen a las quebradas y finalmente el río Cucutilla. Es aconsejable que los suelos asociados a estos cuerpos de agua (lagunas y turberas) sean conservados con coberturas vegetales propias del páramo, como herbáceas y matorral nativo, orientando su usos a la protección y conservación de las fuentes hídricas. Allí también se localiza un ecosistema de Zona Pluvial estratégico por su alta potencialidad biológica y su capacidad para captar agua atmosférica y regular los flujos hídricos, constituyéndose en sitios estratégicos para la recarga de acuíferos, evidentes por la cantidad de nacimientos que le dan el carácter de verdadera estrella fluvial y que no dejan duda alguna en la necesidad de su preservación para la biodiversidad y la conservación del agua. En igual situación se presentan importantes extensiones de Relictos de Vegetación Especial de Páramo(3.735 ha.) y Relictos de Bosque Natural Andino (6.330 ha), que en suma se constituyen en un corredor biológico que establece una franja de hábitat poco perturbado, que tiene el potencial de conectar ecosistemas, facilitando así el intercambio de organismos y la movilización y a su vez la permanencia temporal de organismos en tránsito hacia otros ecosistemas mayores; así mismo constituye un área altamente especializada en la recarga de acuíferos e infiltración para el suministro regulado de la cuenca del río Cucutilla y en un verdadero banco genético de especies y ecosistemas representativos de los andes colombianos **6. Condiciones Socio-económicas:** en tal sentido se tienen ventajas para la declaratoria como área natural protegida, pues la zona, con una superficie de 11.958 ha, presenta muy baja intervención (24 familias en menos de 100 ha) y un número de 47 predios, siendo el de mayor extensión (4.400 has) el perteneciente a Termotasajero, además de la alta disposición de los propietarios y residentes para convertir este territorio en un Área Natural Protegida. La zona presenta singularidades a nivel de exuberante contenido biológico y belleza natural al igual que valores a nivel de patrimonio histórico y cultural asociado a la ruta (camino Real de Sisavita) de la minería colonial del Nuevo Reino y a la presencia de improntas que dan testimonio de la población prehispánica que allí se asentó. Conviene **anotar el alto riesgo del territorio asociado a las solicitudes de grandes multinacionales para** la exploración y explotación de metales, especialmente oro, plata, carbón y uranio. Por todo lo anterior se considera el área de Sisavita como estratégica para la conservación de la Biodiversidad y representatividad ecosistémica del Nor-Oriente Colombiano y la cordillera de los Andes.



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 de Mayo 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y

19. Que mediante el Convenio 033 de 2005 celebrado entre CORPONOR y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Naturales Nacionales UAESPNN-Territorial Nor-Andina, se viene trabajando en el tema de consolidar el Sistema Regional de áreas protegidas y en el marco del mismo, la UAESPNN compiló la información y produjo el Documento: Parque Nacional Natural Sisavita, Documento de Declaratoria, para presentarlo a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y lograr una categoría del orden Nacional. No obstante por la importancia de la zona y la posibilidad futura de gestionar su transición a un área de carácter Nacional, dentro de un proceso más amplio denominado genéricamente complejo Santurbán, se propone su declaratoria como Parque Natural Regional.
20. Que dentro de las funciones de todas las corporaciones autónomas regionales, para este caso de CORPONOR, se encuentra la consagrada en el numeral 16, del artículo 31 de la ley 99 de 1993, según la cual le corresponde "Reservar alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción".
21. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, "CORPONOR" tiene entre sus funciones la consagrada en el ordinal g) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, es decir, la de aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31, de la Ley 99 de 1993.

Que por anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO - Declaratoria.** Declarar Área Natural Protegida, el sector denominado "Sisavita" en el Municipio de Cucutilla, bajo la categoría de Parque Natural Regional y su denominación será **Parque Natural Regional Sisavita**.

**ARTICULO SEGUNDO.- Localización, Superficie y Delimitación.** El Parque Natural Regional Sisavita se localiza en las veredas Morquecha y Carrizal en jurisdicción del Municipio de Cucutilla, en el Departamento Norte de Santander, con una extensión de 11.958 mil hectáreas y su delimitación, por amojonamiento cartográfico, es la siguiente:

Se parte o inicia en el mojón 1, con coordenadas planas 1'137.002 E y 1'305.731 N, en los límites de los municipios de Cucutilla y Mutiscua con el departamento de Norte de Santander (Coincidente con el límite de los departamentos de Santander y Norte de Santander), sobre el límite del predio identificado con matrícula catastral 000-03-0003-0081-000 (el cual quedará al interior de la reserva) y que sirve de límites entre las veredas de Morquecha (Cucutilla) y San Isidro (Mutiscua); de allí se parte en dirección este por el límite del predio mencionado, y que continúa como límite de las veredas Morquecha (Cucutilla) y San Isidro (Mutiscua) se ubica el mojón 2, con coordenadas planas 1'138.654 E y 1'305.730 N; de aquí se toma rumbo Nor - Noreste, y aun sobre el límite del



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del

18 JUN 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y predio en referencia, se localiza el mojón 3, en límites de los municipios de Pamplona, Mutiscua y Cucutilla (veredas El Alisal, San Isidro y Morquecha) y cuyas coordenadas planas son 1'139.239 E y 1'307.741 N; siguiendo en rumbo norte y por el límite de este mismo predio, se localiza el mojón 4 con coordenadas 1'139.236 E y 1'308.994 N, punto de límite entre los municipios de Cucutilla (Veredas Morquecha y El Castillo) con el municipio de Pamplona (Vereda El Alisal).

Se sigue por el límite del predio en el que se inicia el recorrido, hasta el mojón 5 localizado en el límite de los predios 000-03-0003-0081-000 y 000-03-0003-0078-000, límites de las veredas El Castillo (Cucutilla) y El Alisal (Pamplona), con coordenadas planas 1'139.721 E y 1'310.048 N; de allí se sigue en dirección Nor Noreste, sobre el límite del predio 000-03-0003-0078-000 en un punto de límite entre las veredas El Castillo (Cucutilla) y el Alisal (Pamplona); se continua en dirección norte sobre el límite de este predio, hasta el límite de las veredas Morquecha, San Ignacio y El Castillo, en Cucutilla, punto con coordenadas planas 1'141.942 E y 1'315.849 N, donde se sitúa el mojón 7.

El Mojón 8, se sitúa en dirección Norte, aun sobre el límite del mismo predio, y sobre el límite de las veredas Morquecha, San Ignacio y Camacho, con coordenadas planas 1'141.749 E y 1'316.703 N, de allí se continua con rumbo Norte, hasta situar el mojón 9, con coordenadas 1'141.900 E y 1'317.660 N, en límites de las veredas Morquecha y Camacho del Municipio de Cucutilla, Norte de Santander; se sigue en dirección Oeste, hasta el límite de los predios 000-03-0003-0078-000 y 000-03-0003-0032-000, límite de las veredas Carrizal y Morquecha y se sitúa al mojón 10 con coordenadas 1'139.114 E y 1'318.371 N.

Se sigue en dirección Oeste, hasta el límite de los predios 000-03-0003-0032-000 y 000-03-0003-0116-000, dentro de la Vereda Carrizal en donde se sitúa el mojón 11 con coordenadas planas 1'137.850 E y 1'318.940 N; se sigue en dirección Oeste-Noroeste, en la vereda Carrizal, y en límite de los predios 000-03-0003-0116-000 y 000-03-0003-0077-000 donde se sitúa el mojón 12. El mojón 13 se sitúa al Noroeste del 12, límite predios 000-03-0003-0077-000 y 000-03-0003-0051-000 coordenadas planas 1'135.623 E y 1'320.543 N; de allí se dirige en dirección noreste en límite de los predios 000-03-0003-0051-000 y 000-03-0003-0052-000 donde se sitúa el mojón 14 con coordenadas planas 1'136.002 E y 1'320.692 N; se sigue por el límite del ultimo predio mencionado, hasta el mojón 15, con coordenadas planas 1'138.061 E y 1'321.742 N, límite de los predios 000-03-0003-0052-000 y 000-03-0003-0050-000.

Por el límite del predio 000-03-0003-0050-000 se sigue en dirección norte hasta el límite de las veredas Carrizal y Cucutillita, donde se sitúa el mojón 16 con coordenadas 1'138.347 E y 1'322.557 N; de allí se continúa en dirección oeste, por el límite de las veredas Carrizal y Cucutillita, hasta el límite de los predios 000-03-0003-0052-000 y 000-03-0003-0050-000 donde se sitúa el mojón 17 con coordenadas planas 1'137.808 E y 1'322.557 N; se sigue en dirección oeste, por el límite de las veredas Cucutillita y Carrizal, hasta el límite de los predios 000-03-0003-0051-000 y 000-03-0003-0082-000 donde se sitúa el mojón 18 con coordenadas 1'137.149 E y 1'322.621 N; se sigue en dirección Oeste hasta el límite de los municipios de Arboledas y Cucutilla, Veredas Helechal Alto y Cucutillita respectivamente, sobre el límite del predio 000-03-0003-0082-000 donde se sitúa el mojón 19 con coordenadas planas 1'134.720 E y 1'322.715 N; se sigue en dirección sur por el límite de los dos municipios (límite veredas Helechal Alto y Cucutillita) hasta el límite de los predios 000-03-0003-0082-000 y 000-03-0003-0077-000 donde se sitúa el mojón 20 con coordenadas 1'134.582 E y 1'320.869 N; se sigue en dirección suroeste hasta el límite de las veredas Carrizal,



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 JUN 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y Cucutillita (Cucutilla) y Helechal Alto (Arboledas), sobre el límite del predio 000-03-0003-0077-000 donde se sitúa el mojón 21 con coordenadas 1°134.549 E y 1°320.775 N.

El Mojón 22 se sitúa al Suroeste del mojón 21, con coordenadas 1°132.968 E y 1°318.963 N límite de los municipios de Arboledas y Cucutilla, predios 000-03-0003-0077-000 y 000-03-0003-0086-000. Se sigue en la misma dirección suroeste, hasta el límite de los predios 000-03-0003-0086-000 y 000-03-0003-0085-000, sobre el límite de las veredas Helechal Alto y Carrizal, donde se sitúa el mojón 23 con coordenadas 1°132.147 E y 1°317.916 N. De allí se continúa en dirección oeste hasta el límite del departamento de Norte de Santander con Santander, coincidente con el límite entre los municipios de Arboledas y Cucutilla, Veredas Carrizal y Helechal alto, sobre el predio 000-03-0003-0085-000 donde se sitúa el mojón 24 con coordenadas planas 1°130.562 E y 1°317.425 N. Se continúa por el límite de los departamentos de Norte de Santander y Santander en dirección Sur – Sureste, por la vereda Carrizal, hasta el límite entre los predios 000-03-0003-0085-000 y 000-03-0003-0084-000 donde se sitúa el mojón 25 con coordenadas 1°131.118 E y 1°312.287 N. Se continúa por el límite de los departamentos de Norte de Santander y Santander en dirección Sur, por la vereda Carrizal, hasta el límite entre los predios 000-03-0003-0084-000 y 000-03-0003-0083-000 donde se sitúa el mojón 26 con coordenadas 1°131.898 E y 1°311.400 N.

El mojón 27 se sitúa a partir del mojón 26 en dirección sur-sureste, límite predios 000-03-0003-0083-000 y 000-03-0003-0082-000; límite de los departamentos de Norte de Santander y Santander, vereda carrizal, coordenada plana 1°132.862 E y 1°309.302 N. Se sigue en dirección sureste hasta el límite de las veredas Carrizal y Morquecha, (límites Norte Santander y Santander), sobre el límite del predio 000-03-0003-0082-000, mojón 27 con coordenadas 1°134.507 E y 1°308.057 N. A partir de allí se avanza en dirección sureste, por los límites de los dos departamentos, sobre la vereda Morquecha, hasta el límite de los predios 000-03-0003-0082-000 y 000-03-0003-0078-000, donde se sitúa el mojón 29 con coordenadas planas 1°134.829 E y 1°307.846 N. De allí se sigue en dirección Sureste hasta el límite de los predios 000-03-0003-0078-000 y 000-03-0003-0090-000, coincidente con el límite departamental, sobre límite de la vereda Morquecha, donde se sitúa el mojón 30 con coordenadas 1°135.454 E y 1°307.402 N. Se continúa sobre el límite del último predio, en dirección suroeste, sobre el límite departamental en donde se sitúa el mojón 31 con coordenadas planas 1°134.882 E y 1°306.016 N. De allí se llega en dirección este, al mojón 32, límite entre los departamentos de Norte de Santander y Santander, Vereda Morquecha, límite entre predios 000-03-0003-0090-000 y 000-03-0003-00810-000. Finalmente y en dirección Este se cierra en el mojón 1 o mojón de partida.

Parágrafo único: La subdirección de planeación de CORPONOR, adjunta al presente acuerdo la certificación de que los límites definidos, por amojonamiento cartográfico, para la declaratoria del Parque Natural Regional de Sisavita corresponden a los existentes dentro de los estudios relacionados con el proceso de declaratoria de Sisavita y están contenidos en la cartografía del Sistema de Información Ambiental Territorial de la Corporación y la certificación de los límites definidos para el parque.

**ARTICULO TERCERO.-Objetivos de Conservación-Objetivos.-** Los objetivos de conservación por los cuales se declara el Parque Natural Regional Sisavita son los siguientes:

1. Conservar muestras representativas in situ de la diversidad biológica de los ecosistemas de páramos, Subpáramos y bosques alto-andinos.



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 10 Julio 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y

2. Conservar el hábitat de especies de fauna y flora amenazadas de extinción, vulnerables, endémicas y/o raras.
3. Perpetuar, en su estado natural, muestras representativas de los principales ecosistemas y hábitat de las zonas de alta montaña.
4. Asegurar la continuidad del proceso ecológico y evolutivo natural para mantener la biodiversidad y la protección de recursos genéticos.
5. Generar corredores biológicos que permitan la conectividad entre áreas, de manera que se garanticen los procesos de desarrollo evolutivo, genético y regulatorio.
6. Proteger y mantener las condiciones hidrológicas de la zona y su red de lagunas, turberas, áreas rocosas de recarga de acuíferos, nacimientos, quebradas y escurrimientos de agua que allí tienen origen.
7. Contribuir a la protección y regulación de la cuenca hidrográfica del Río Zulia.
8. Contribuir a la protección y conservación de suelos del área protegida.
9. Coadyuvar al control de erosión, disminución de la sedimentación y protección de obras civiles y a la prevención de desastres en la cuenca hidrográfica del Río Zulia.
10. Aportar a la moderación y mantenimiento de la estabilidad del clima regional.
11. Proveer espacios de laboratorios naturales para la investigación y áreas potenciales para la bioprospección.
12. Proveer un espacio natural para la recreación y la educación ambiental.
13. Garantizar la prestación de los servicios ambientales necesarios para el mantenimiento de las actividades vitales y productivas de los habitantes de los centros poblados, entre los que se destaca el área Metropolitana de Cúcuta, y sectores rurales de la cuenca hidrográfica del Río Zulia.
14. Conservar un espacio natural que contiene valores a nivel de patrimonio histórico y cultural.

**ARTICULO CUARTO. Uso y Actividades permitidas:** El Parque Natural Regional de Sisavita corresponde a un área Natural protegida de uso indirecto, por tanto de manera preferente se deberán realizar actividades de preservación en concordancia con los objetivos de conservación definidos en el artículo tercero del presente acuerdo. Es compatible el desarrollo de actividades de manejo de biodiversidad, investigación, a excepción de investigación aplicada o experimental para el uso sostenible que implique modificación o alteración de los ecosistemas, recreación y educación ambiental. Se permite el desarrollo de infraestructura básica solo con fines de administración y manejo del área y como apoyo a actividades de recreación, educación, investigación, monitoreo y control ambiental. En conclusión, las actividades que se pueden desarrollar a futuro, en el Parque Natural Regional de Sisavita, son las siguientes:

- a. Conservación: Son actividades que deben contribuir a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, así como al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- b. Preservación: Hace relación a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
- c. Recuperación y control: Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
- d. Investigación: Son actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y de sus recursos.



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 JUN 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y

- e. Educación: Se trata de actividades dirigidas a generar cambios de actitud con relación al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio cultural e histórico.
- f. Recreación: Se trata de actividades que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del parque, a través de la convivencia con el medio natural.
- g. Cultura: Son actividades encaminadas a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
- h. Manejo de agroecosistemas: Se trata de prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y la preservación de los servicios ambientales existentes.

**ARTICULO QUINTO.-Administración y Manejo-** La administración de El Parque Natural Regional Sisavita corresponde a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental -CORPONOR- y para su manejo deberá formular y aprobar, en un plazo no inferior a 10 meses, un Plan de Manejo que garantice los objetivos de conservación del área.

**Parágrafo 1:** para efectos de la administración del Parque Natural Regional Sisavita, CORPONOR podrá establecer acuerdos de manejo conjunto con otras entidades del Estado.

**Parágrafo 2:** En el Plan de manejo se deberá elaborar una **Zonificación de manejo**, en la que se delimiten y reglamenten las siguientes zonas:

**ZONA INTANGIBLE :** Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más minas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

**ZONA DE RECUPERACION NATURAL :** Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

**ZONA HISTORICO-CULTURAL :** Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.

**ZONA DE RECREACION GENERAL EXTERIOR :** Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.



**CORPONOR**

Acuerdo No. 008 Del 18 JUN 2008

**Por el cual se declara el Parque Natural Regional Sisavita**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y

**ZONA DE AMORTIGUACIÓN** : Zona por fuera del Parque Natural Regional que es necesario delimitar y zonificar para darle un manejo que permita atenuar las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas periféricas y circunvecinas al parque.

**ARTICULO SEXTO. Integración al Sistema Regional de Áreas Protegidas -SIRAP-** . En concordancia con lo establecido por el Consejo Directivo de CORPONOR, en el acuerdo 011 de 2004, el Parque Natural Regional de Sisavita, declarado mediante el presente acuerdo, se constituye en integrante del Sistema Regional de áreas Protegidas (SIRAP) del Departamento Norte de Santander

**ARTICULO SÉPTIMO** . Remítase copia del presente acuerdo al Departamento Norte de Santander, INGEOMINAS, Municipio de Cucutilla y a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Regional Nor-Andina.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, envíese un listado de los predios incluidos en la zona declarada como Parque Natural Regional de Sisavita, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva anotación en el folio de matrícula inmobiliaria

**ARTICULO NOVENO -Documentos de la Declaratoria-** Forman parte integral de la declaratoria, los Estudios y Documentos relacionados en el numeral 16 de los considerandos del presente Acuerdo, el mapa de delimitación del Parque Natural Regional de Sisavita.

**ARTICULO DÉCIMO. Publicación-** Publíquese el presente Acuerdo en los despachos de Alcaldía de las cabeceras de los Municipios correspondientes a la Cuenca del Río Zulia, el Municipio de Cúcuta y en lugar visible de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, dependencias de los grandes usuarios del agua de la cuenca del Río Zulia, CORPONOR y en el Diario Oficial.

**Publíquese Comuníquese y Cúmplase**

  
Donis Asela Moros  
El Presidente

Representante del Presidente de  
La República

  
José Cáceres Caballero  
El Secretario

